

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL VEHÍCULO DE**  
**SUSTITUCIÓN DE LA**  
**FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID**

**INDICE:**

- 1.- OBJETO DEL SERVICIO**
- 2.- BENEFICIARIOS DEL SERVICIO**
- 3.- PROGRAMA DE PRIORIDAD DE ACCESO**
- 4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**
- 5.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**
  - 5.1 carácter no garantizado del servicio**
  - 5.2 lista de espera**
- 6.- DURACIÓN DEL ALQUILER**
  - 6.1 uso efectivo del vehículo**
  - 6.2 uso de radio emisora, aplicaciones o plataformas durante la prestación del servicio.**
- 7.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN**
  - 7.1 inspección del vehículo**
  - 7.2 limpieza y estado de devolución**
- 8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO**
  - 8.1 conductor autorizado**
  - 8.2 prohibición de fumar**
- 9.- COMBUSTIBLE, RECARGAS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN**
  - 9.1 combustible y recarga**
  - 9.2 límite de kilometraje**
- 10.- ACCIDENTES Y SINIESTROS**
- 11.- MULTAS Y SANCIONES**
- 12.- AVERÍAS DURANTE EL USO**
- 13.- DAÑOS, NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD**
  - 13.1 responsabilidad en caso de siniestro**
  - 13.2 límite anual de utilización**
  - 13.3 presunción de responsabilidad sobre daños detectados en la devolución**
- 14.- INCUMPLIMIENTOS**
- 15.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- 16.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS**
  - 16.1 modificación de tarifas**
- 17.- ACEPTACIÓN**
- 18.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y FUERO APLICABLE**

## 1. OBJETO DEL SERVICIO

La Federación Profesional del Taxi de Madrid (en adelante, FPTM) pone a disposición de sus asociados un servicio de vehículo de sustitución destinado a facilitar la continuidad de la actividad profesional cuando el vehículo autotaxi habitual del asociado se encuentre inmovilizado por avería, accidente, reparación, o cualquier otra circunstancia que lo permita la ORT y el Decreto regulador de la actividad de transporte en vehículo autotaxi en la Comunidad de Madrid.

El acceso y utilización del servicio se registrará por las presentes normas internas, cuya aceptación será obligatoria para todos los usuarios.

## 2. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Podrán solicitar el vehículo de sustitución aquellos asociados que:

- Se encuentren al corriente de pago de todas las cuotas y obligaciones económicas con la Asociación.
- Mantengan la condición de asociado en el momento de la solicitud y durante todo el período de utilización del vehículo.
- Dispongan de licencia de autotaxi en vigor y cumplan con la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad.
- No tengan incidencias, sanciones o reclamaciones pendientes derivadas de utilizaciones anteriores del servicio.

## 3. PROGRAMA DE PRIORIDAD DE ACCESO

Con el fin de contribuir a la puesta en marcha y sostenibilidad del servicio, la Asociación establece una aportación voluntaria única de CINCUENTA EUROS (50 €).

Asimismo, el asociado que decida solicitar la devolución o el descuento de la cantidad de **50 €** correspondiente a la condición de **socio prioritario** perderá automáticamente dicha condición. Para recuperar nuevamente la condición de socio prioritario y los derechos asociados a la misma, será obligatorio realizar un nuevo depósito de **50 €**.

Los asociados que realicen dicha aportación adquirirán nuevamente la condición de SOCIO PRIORITARIO.

La aportación tendrá carácter único y no periódico.

La aportación podrá ser descontada de la cantidad abonado por servicio

La condición de Socio Prioritario se mantendrá mientras el asociado conserve dicha condición y no incurra en ninguna de las causas de pérdida de prioridad previstas en el presente reglamento.

La aportación realizada:

- No garantiza la disponibilidad del vehículo.
- No genera derecho automático de utilización.
- No constituye reserva permanente del servicio.
- No será reembolsable.

Junta Directiva podrá revisar este sistema de aportación cuando las necesidades de gestión o sostenibilidad del servicio así lo aconsejen, sin que ello genere derecho a devolución de las aportaciones previamente realizadas.

### **3.1 PÉRDIDA DE PRIORIDAD POR IMPAGOS**

No podrán disfrutar de la condición de Socio Prioritario aquellos asociados que mantengan cuotas, derramas, servicios o cualquier otra obligación económica pendiente con la Asociación.

La recuperación de la prioridad quedará supeditada a la completa regularización de la situación económica del asociado.

## **4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Las solicitudes deberán realizarse a través de los canales habilitados por la Asociación.

El asociado deberá facilitar:

- Nombre y número de asociado.
- Matrícula del vehículo habitual.
- Motivo de la solicitud.
- Duración estimada de la necesidad del servicio.
- Documentación justificativa cuando sea requerida.

La Asociación podrá solicitar información adicional para valorar la procedencia de la solicitud.

## **5 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

La asignación del vehículo se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Disponibilidad efectiva del vehículo.
  - 1 Condición de Socio Prioritario.

- 2 Fecha y hora de recepción de la solicitud.
- 3 Antigüedad como socio, siempre que la misma sea superior a 12 meses contados a desde la fecha del envío de la solicitud.
- 4 Historial de utilización del servicio

En caso de concurrencia de varias solicitudes simultáneas, la Asociación resolverá atendiendo a los criterios anteriores.

- **5.1 carácter no garantizado del servicio**

El servicio de vehículo de sustitución constituye una prestación asociativa sujeta a disponibilidad.

La presentación de una solicitud no genera un derecho automático a la asignación del vehículo.

La Junta Directiva o las personas en quienes delegue podrán denegar motivadamente cualquier solicitud cuando concurren circunstancias que afecten a la disponibilidad del vehículo, a la correcta gestión del servicio o a los intereses de la Asociación.

La denegación de una solicitud no generará derecho a indemnización o compensación alguna.

- **5.2 lista de espera**

Cuando la demanda supere la disponibilidad existente, la Asociación podrá establecer una lista de espera.

La asignación de vacantes se realizará respetando los criterios de prioridad establecidos en las presentes normas.

## **6. DURACIÓN DEL ALQUILER**

Con el fin de garantizar una gestión eficiente del servicio y minimizar los trámites administrativos asociados a la entrega y devolución del vehículo, se establece un período mínimo de alquiler de SIETE (7) días naturales consecutivos.

La duración máxima de cada cesión será determinada por la Asociación en función de la disponibilidad existente, de la demanda del servicio y del certificado emitido por el taller.

La Asociación podrá:

- Autorizar prórrogas cuando exista disponibilidad.
- Limitar la duración máxima de utilización.

- Requerir documentación justificativa adicional.

La devolución anticipada no dará derecho a compensación económica alguna excepto que, una vez devuelto el vehículo a Federación, este sea alquilado por otro socio los días que ya estaban reservados por el primero y de los que no hizo uso.

- **6.1 uso efectivo del vehículo**

El vehículo de sustitución deberá destinarse al ejercicio efectivo de la actividad profesional del taxi. La Asociación podrá requerir documentación o información que justifique el uso de este servicio conforme a la normativa local y autonómica.

- **6.2 uso de radio emisora, aplicaciones o plataformas durante la prestación del servicio.**

Durante el período de utilización del vehículo de sustitución, el asociado no deberá abonar ningún coste adicional por el uso de radioemisoras durante la prestación del servicio en el vehículo, siempre que preste servicio exclusivamente a través de una emisora integrada en PideTaxi.

En el supuesto de que, durante dicho período, el asociado preste servicio mediante UBER, CABIFY, BOLT, FREENOW, se aplicará un cargo de **300 € por cada día** de alquiler del vehículo, con independencia del tiempo efectivo de utilización de dichos servicios.

**Se informa que los vehículos están geolocalizados en todo momento.**

## **7. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN**

La entrega y devolución del vehículo se realizará en el lugar, fecha y horario que determine la Asociación.

El asociado deberá revisar el estado general del vehículo en el momento de la entrega y comunicar cualquier incidencia observada antes de iniciar su utilización.

El vehículo deberá devolverse en la fecha y hora acordadas, salvo autorización expresa de la Asociación.

La entrega y recogida del vehículo se hará entre semana en el horario que se establezca. No se harán entrega ni recogida los fines de semana ni festivos.

- **7.1 inspección del vehículo**

El vehículo será inspeccionado conjuntamente por personal designado por la Asociación y el asociado tanto en el momento de la entrega como en el momento de la devolución.

Se levantará un acta de entrega y un acta de devolución donde se hará constar, entre otros aspectos:

- Estado general de la carrocería.
- Estado interior del vehículo.
- Kilometraje registrado.
- Nivel de combustible o porcentaje de batería.
- Estado de neumáticos y llantas.
- Daños preexistentes.
- Equipamiento, documentación y accesorios entregados.

Como parte integrante del acta se incorporará un reportaje fotográfico fechado que refleje el estado exterior e interior del vehículo, incluyendo, al menos:

- Frontal, trasera y laterales.
- Habitáculo interior.
- Cuadro de instrumentos.
- Kilometraje.
- Cualquier daño o incidencia preexistente.

Las fotografías formarán parte del expediente de cesión y servirán como medio de prueba para determinar el estado del vehículo en el momento de la entrega y de la devolución.

La firma del acta supondrá la aceptación expresa por ambas partes del estado reflejado en la misma y de las fotografías incorporadas al expediente.

Cualquier discrepancia relativa al estado del vehículo deberá hacerse constar expresamente en el acta correspondiente. En ausencia de observaciones se entenderá que el vehículo se recibe y devuelve conforme al estado reflejado en la documentación firmada.

Las actas, fotografías y demás documentación generada durante la cesión serán conservadas por la Asociación durante el plazo legalmente aplicable y podrán utilizarse para la resolución de incidencias, reclamaciones o conflictos derivados del uso del vehículo.

- **7.2 limpieza y estado de devolución**

El vehículo deberá devolverse en un estado de limpieza excelente, tanto exterior como interior.

El usuario será responsable de mantener el vehículo en adecuadas condiciones de higiene y conservación durante todo el período de utilización.

En caso de que el vehículo requiera una limpieza extraordinaria por suciedad excesiva, olores, transporte de animales, manchas, restos de comida, residuos o cualquier otra circunstancia que

exceda del uso normal del servicio, el coste íntegro de dicha limpieza será repercutido al usuario.

En caso de que el vehículo requiera una limpieza extrema el importe será de 90€.

Para una limpieza básica de será de 25€.

La Asociación podrá descontar dichos importes de la fianza depositada.

## **8. OBLIGACIONES DEL USUARIO**

El asociado se compromete a:

- A depositar la cantidad establecida en concepto de fianza y al pago del importe total por el alquiler del vehículo correspondiente al periodo solicitado según los importes acordados por la Junta Directiva. Este pago se realizará en el momento de la firma del contrato y retirada del vehículo mediante tarjeta de crédito.
- En caso de avería, fallo mecánico, incidencia técnica o aparición de cualquier testigo de advertencia que pueda comprometer la seguridad o el correcto funcionamiento del vehículo, el usuario deberá detener la circulación tan pronto como sea posible y en condiciones seguras, absteniéndose de continuar su uso hasta recibir instrucciones de la empresa.

La circulación con un vehículo averiado o que presente anomalías susceptibles de agravar los daños o comprometer la seguridad vial queda expresamente prohibida. Los daños o perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación podrán ser imputados al usuario responsable

- Utilizar el vehículo exclusivamente para la actividad profesional autorizada, conforme a la normativa vigente local, autonómica y nacional.
- Cumplir la normativa vigente en materia de transporte y circulación.
- Custodiar adecuadamente las llaves, documentación y accesorios del vehículo.
- Comunicar inmediatamente cualquier incidencia, avería o accidente.
- Utilizar el vehículo con la diligencia exigible a un buen conductor.
- Respetar las condiciones establecidas en las presentes normas.

### **• 8.1 conductor autorizado**

El vehículo únicamente podrá ser conducido por la/las persona/s que consten en el contrato de alquiler como conductor/es autorizados por el Ayto. de Madrid de la licencia cuyo titular es el tomador del contrato. Esta condición de “conductor” debe quedar suficientemente acreditada mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

La autorización para conducir el Vehículo de Sustitución tendrá carácter estrictamente personal e

intransferible. Los conductores deben estar en posesión de su Tarjeta de Identificación de Conductor de Vehículo Autotaxi correspondiente a la licencia del asociado y ser titulares de un permiso de conducción válido y en vigor durante todo el período de utilización del vehículo.

Queda expresamente prohibida la conducción del vehículo por cualquier otra persona, incluidos familiares o terceros.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retirada inmediata del vehículo, pérdida de la fianza y suspensión temporal o definitiva del acceso al servicio.

- **8.2 prohibición de fumar**

Queda terminantemente prohibido fumar o vapear en el interior del vehículo.

El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la repercusión de los costes de limpieza, desodorización o acondicionamiento necesarios.

## **9. COMBUSTIBLE, RECARGAS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

Serán por cuenta exclusiva del usuario todos los gastos derivados de la explotación ordinaria del vehículo durante el período de utilización.

Entre otros:

- Combustible.
- Recargas eléctricas.
- Peajes.
- Aparcamientos.
- Lavados ordinarios.
- Multas y sanciones.

- **9.1 combustible y recarga**

El vehículo deberá entregarse y devolverse con el depósito de combustible completamente lleno.

En el caso de vehículos eléctricos, deberán entregarse y devolverse con un nivel mínimo de batería del noventa por ciento (90%), de lo contrario, se cobrarán 5 € + IVA por cada 10% (o parte de ello) que falte para llegar a ese mínimo.

En caso contrario, la Asociación podrá repercutir al usuario el coste correspondiente de repostaje o recarga, así como los gastos de gestión que procedan.

En caso de que el vehículo se queda sin energía (electricidad o combustible) y haya que llamar a la asistencia en carretera, el coste del servicio lo abonará el arrendatario.

- **9.2 límite de kilometraje**

El servicio contempla un kilometraje máximo incluido de trescientos kilómetros (300 km) por día de alquiler.

A efectos de cálculo, el kilometraje total autorizado se obtendrá multiplicando los días de duración del alquiler por 300 kilómetros.

Ejemplo:

- 5 días de alquiler: 1.500 km incluidos.
- 10 días de alquiler: 3.000 km incluidos.

En caso de superarse dicho límite, se aplicará un cargo adicional de cuarenta céntimos de euro (0,40 €) por cada kilómetro excedido.

La Asociación podrá descontar dichos importes de la fianza o reclamarlos posteriormente al usuario.

## **10. ACCIDENTES Y SINIESTROS**

En caso de accidente, siniestro o incidente que afecte al vehículo, el usuario deberá:

- Informar inmediatamente a la Asociación a través de los medios de comunicación que se hayan determinado. Las comunicaciones efectuadas mediante dichos medios se entenderán válidamente realizadas conforme a las instrucciones facilitadas al usuario.
- Complimentar el correspondiente parte amistoso cuando proceda.
- Facilitar toda la documentación necesaria para la gestión del siniestro.
- Colaborar plenamente con la Asociación y con la entidad aseguradora.
- Adoptar las medidas razonables necesarias para minimizar los daños y garantizar la seguridad de las personas y del vehículo.

La ocultación de información o el incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al servicio y a la exigencia de las responsabilidades correspondientes.

## **11. MULTAS Y SANCIONES**

Todas las multas, sanciones administrativas, recargos y gastos derivados de infracciones cometidas durante el período de utilización serán responsabilidad exclusiva del asociado que tuviera asignado el vehículo.

La Asociación podrá identificar al conductor responsable ante los organismos competentes y repercutir los gastos administrativos que pudieran derivarse de dicha gestión.

El asociado autoriza expresamente a la Asociación a descontar de la fianza cualquier importe pendiente derivado de multas, sanciones o gastos relacionados con su utilización del vehículo.

## **12. AVERÍAS DURANTE EL USO**

Si durante el período de utilización se produjera una avería o incidencia mecánica, eléctrica o electrónica, el usuario deberá comunicarlo inmediatamente a la Asociación.

No podrán realizarse reparaciones, sustituciones de piezas o intervenciones mecánicas sin autorización previa de la Asociación, salvo situaciones de emergencia que comprometan la seguridad del vehículo o de sus ocupantes.

Los gastos derivados de actuaciones no autorizadas podrán ser repercutidos al usuario.

## **13. DAÑOS, NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD**

El asociado responderá económicamente de los daños ocasionados por:

- Negligencia o utilización inadecuada.
- Incumplimiento de las normas internas, en materia de Transporte de Viajeros y en materia de tráfico.
- Pérdida de documentación.
- Pérdida de llaves.
- Daños ocasionados por terceros a quienes hubiera permitido el uso del vehículo.
- Cualquier actuación que genere perjuicios económicos a la Asociación.

Si por alguna negligencia o utilización inadecuada, este vehículo fuera inmovilizado por la fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado y no se pudiera entregar en la fecha acordada, cada día que no se entregue, será computado como un día de alquiler.

### **• 13.1 responsabilidad en caso de siniestro**

El vehículo estará cubierto mediante una póliza de seguro a todo riesgo con franquicia.

En caso de accidente con responsabilidad del conductor o cuando concurren actuaciones negligentes, el asociado responderá económicamente hasta el importe de la franquicia vigente

contratada en cada momento por la Asociación con la entidad aseguradora.

Asimismo, responderá de aquellos daños o perjuicios excluidos de cobertura por la póliza o derivados del incumplimiento de las obligaciones exigidas por la aseguradora.

La Asociación podrá informar al asociado del importe de la franquicia vigente cuando éste lo solicite.

- **13.2 límite anual de utilización**

Con el fin de garantizar un reparto equilibrado del servicio entre todos los asociados, la Junta Directiva podrá establecer límites máximos anuales de utilización.

Dichos límites deberán estar debidamente justificados por razones de disponibilidad, demanda o sostenibilidad económica del servicio y serán comunicados a los asociados.

- **13.3 presunción de responsabilidad sobre daños detectados en la devolución**

Cualquier daño, desperfecto o anomalía detectado durante la inspección de devolución y que no figure reflejado en el acta de entrega inicial se presumirá causado durante el período de utilización del asociado que tuviera asignado el vehículo.

A estos efectos tendrán la consideración de daños, entre otros:

- Golpes o abolladuras.
- Arañazos o rozaduras.
- Daños en llantas o neumáticos.
- Roturas de lunas o elementos de iluminación.
- Quemaduras o manchas en tapicerías.
- Daños en dispositivos electrónicos o accesorios instalados.

Salvo prueba en contrario aportada por el usuario, dichos daños serán considerados imputables al asociado que hubiera utilizado el vehículo durante el período inmediatamente anterior a la devolución.

La Asociación podrá repercutir los costes de reparación o sustitución correspondientes mediante cargo a la fianza o reclamación posterior.

## **14. INCUMPLIMIENTOS**

Podrán dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del acceso al servicio:

- La falsedad en los datos o documentación aportados.
- La cesión del vehículo a terceros.
- La utilización del vehículo para fines distintos de los autorizados.

- La existencia de impagos con la Asociación.
- La ocultación de accidentes, daños o incidencias.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes normas.
- Las conductas que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación o del servicio.

La Junta Directiva valorará cada caso y podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del derecho de utilización, por causas debidamente justificadas.

## **15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Asociación no garantiza la disponibilidad permanente del vehículo.

La imposibilidad de prestar el servicio por averías, accidentes, reparaciones, mantenimiento, causas de fuerza mayor, indisponibilidad temporal o exceso de demanda no generará derecho a indemnización alguna.

La Asociación no responderá de los perjuicios económicos, pérdida de ingresos, lucro cesante o daños indirectos que pudieran derivarse de la imposibilidad de utilización del vehículo.

## **16. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS**

La Junta Directiva podrá modificar total o parcialmente las presentes normas cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Las modificaciones serán comunicadas a los asociados mediante los canales habituales de información de la Asociación.

### **• 16.1 modificación de tarifas**

La Junta Directiva podrá modificar las tarifas del servicio cuando las circunstancias económicas, financieras o de gestión así lo aconsejen.

Dichas modificaciones no requerirán la aprobación de un nuevo reglamento.

Las nuevas tarifas deberán ser comunicadas previamente a los asociados a través de los medios habituales de comunicación de la Asociación, entrando en vigor en la fecha que determine la Junta Directiva.

## **17. ACEPTACIÓN**

La solicitud, contratación o utilización del vehículo de sustitución implica la aceptación íntegra de las presentes normas internas por parte del asociado.

## **18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y FUERO APLICABLE**

Las incidencias o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes normas serán analizadas y resueltas, en primera instancia, por la Junta Directiva de la Asociación o por el órgano en quien ésta delegue.

Contra las decisiones adoptadas podrá formularse la reclamación o recurso interno que, en su caso, prevean los Estatutos de la Asociación.

Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la utilización del servicio y que no puedan resolverse por vía interna, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, siempre que dicha sumisión sea legalmente válida.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Normas Internas del Servicio de Vehículo de Sustitución entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Federación Profesional del Taxi de Madrid y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.